

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01067-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: LUIS DONOSO

El memorial allegado por el demandado LUIS ALBERTO DONOSOSO RINCO, por medio del cual, señala haber cancelado las cuotas en mora, junto con las consignaciones por los valores señalados por AECSA, póngase en conocimiento de la parte actora, para que, en el término de cinco (5) días se pronuncie al respecto

De otro lado, el demandado tenga en cuenta que su actuación al interior del presente asunto debe ser por intermedio de apoderado judicial, en atención al derecho de postulación, por la cuantía del proceso.

Por último, téngase por notificado por conducta concluyente al demandado LUIS ALBERTO DONOSOSO RINCO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal, **secretaría** remítase copia virtual del expediente, y contrólese el término de traslado de la demanda.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **01 de diciembre de 2020** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario